I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000420

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2020

Cerrillos, 04 MAY 2020

V I S T O S:

Los Decretos Exentos N ° 202/1278/2018, N ° 202/215/2019, N °202/369/2019, N°202/1181/2019, N °202/1296/2019 y N ° 202/1570/2019. Carta de la Empresa INGENIERIA CONTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA FLORES E.I.R.L (INGECOM) Oficios de la Dirección de Obras N ° 800/277/2020 y N ° 800/278/2020. Providencia del Administrador Municipal N ° 103/00453/2020. Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores, Decreto Exento N ° 202/389/2020 de fecha 21 de abril de 2020, Decreto Exento N ° 202/406/2020, de fecha 27 de abril de 2020. Correo Electrónico del Administrador Municipal de Cerrillos, de fechas 21 y 28 de abril de 2020 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N ° 19.880 la cual establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"

C O N S I D E R A N D O:

El artículo 4, letra, j), de la ley N ° 18.695 prescribe que las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: *"El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad"*

El artículo 8 de la Ley N ° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y 10 N° 3 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que procederá la contratación directa, *"En caso de Emergencia, Urgencia o Imprevisto calificados mediante resolución fundada de jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*

La Contraloría General de la República en dictamen N° 60858, de fecha 24 de septiembre de 2013, señaló que *"[...] en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y* ***ello sea justificado por resolución fundada, corresponderá utilizar ese mecanismo****, cuestión que deberá calificar la administración activa, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes, sin perjuicio, por cierto, de las facultades fiscalizadoras de este Organismo de Control en relación con el acto administrativo que, en definitiva, apruebe el respectivo contrato".*

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000420

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2020

Que, por Decreto Exento N ° 202/389/2020, de fecha 21 de abril de 2020, se tuvo por fundamentada y calificada la urgencia, del servicio de seguridad y vigilancia de la obra pública denominada "CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS", en atención a los considerandos de ese decreto, en el sentido que establece la causal contenida en el artículo 10 N ° 3, del DS N ° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el reglamento de la Ley N ° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios. De la misma forma, dicho acto administrativo en su punto 2 dispuso autorizar, la Contratación Directa, de "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA OBRA PUBLICA CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS", por la causal contenida en el artículo 10 N ° 3 del DS N ° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, con la empresa SEGURIDAD Y SERVICIOS MIGUEL ANGEL RONCAGLIOLO MONROY E.I.R.L(SM SEGURIDAD), Rol Único Tributario N [redacted] epresentada legalmente por don Miguel Ángel Roncagliolo Monroy, empresario, cédula de identidad N° [redacted] domiciliados para estos efectos en calle [redacted], **por un periodo de 01(un) mes a contar del 09 de abril de 2020, por un valor mensual de $6.400.000- (seis millones cuatrocientos mil pesos) más I.V.A.**

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2020, el Administrador Municipal solicita al Director de SECPLAN, ampliar la disponibilidad presupuestaria de la contratación directa de los servicios de vigilancia de la obra pública "Polideportivo de Cerrillos", por 2 o 3 meses, en cuanto el abandono de la obra se extenderá por varias meses, sumado los tramites de término de contrato y liquidación los cuales son complejos, más los propios ante el Gobierno Regional.

Que, mediante Decreto Exento N ° 202/406/2020, de fecha 27 de abril de 2020, modifica el presupuesto municipal 2020, sancionado por el Decreto Exento, N ° 202/1580/2020. La modificación indicada en lo que importa aumenta la cuenta contable denominada "Servicios de Vigilancia" en la suma de $ 16.000.000 (dieciséis millones de pesos) y a su turno rebaja la cuenta contable "Servicios de Mantención de Señalizaciones de Tránsito" en la misma cantidad de $ 16.000.000 (dieciséis millones de pesos).

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de abril del presente, el Administrador Municipal, solicita a la Dirección Jurídica, la modificación del Decreto Exento N ° 202/389/2020, en cuanto a la ampliación del plazo de 1 a 3 meses de los servicios de seguridad y vigilancia, por las razones indicadas y por constar con disponibilidad presupuestaria, según lo dispuesto en el Decreto Exento N ° 202/406/2020.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000420

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2020

D E C R E T O:

1. - MODIFÍQUESE, el Decreto Exento N ° 202/389/2020, en su punto 2, que autoriza la contratación directa del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA OBRA PUBLICA CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS", sólo en lo que refiere al plazo de contratación, donde dice; por un periodo de 01(un) mes a contar del 09 de abril de 2020, **debe decir; " por un periodo de 03 (tres) meses a contar del 09 de abril de 2020", por un por un valor mensual de $6.400.000- (seis millones cuatrocientos mil pesos) más I.V.A.** En lo no modificado, subsiste íntegramente el indicado decreto

2.- NOTIFÍQUESE, el presente decreto a la empresa aludida

3.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución Exenta, en el portal www.mercadopúblico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario Municipal (s)

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/MMG/EMG
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Administración Municipal
SECPLAN
Dirección de Obras Municipales
Empresa SM Seguridad
Pag. Web.

CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal